

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta el amparo de pobreza solicitado por la señora RITA HORTENSIA MOYA MURILLO, quien actúa como guardadora legítima de la demandada BERTILDA MURILLO ALEMAN DE MOYA, remitido al correo institucional el 3 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., el Despacho concede dicho amparo, advirtiendo que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

1.1. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza de la demandada, a la abogada FABIOLA OSPINA DÍAZ¹, advirtiéndole que de acuerdo al artículo 154 del C.G.P., el cargo es de forzoso desempeño y por lo tanto deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar. COMUNICAR la designación por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

1.2. SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta tanto se notifique el abogado designado.

3. En esos términos, atendiendo a las solicitudes remitidas al correo institucional el 10 de noviembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, por la apoderada de la parte actora, advierte el Despacho que, no hay lugar a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del C.G.P., hasta tanto la abogada designada en amparo de pobreza de la demandada proceda a contestar la demanda, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la pasiva y con el fin de evitar futuras nulidades.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 17 el a la hora de las 8:00 a.m. 09 FEBRERO 2021 _____ ÓSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario</p>

C.S.B.

¹ Dirección de notificación de la abogada FABIOLA OSPINA DIAZ: Calle 17 No.8-93 oficina 501, Edificio Lumen de Bogotá D.C. Celular 300-2665653. Dirección electrónica: fabios_28@hotmail.es

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79303862e8d84cacf09acabb3ee866390b74f8aeedd59854659f4fe9ebfcd3

Documento generado en 08/02/2021 11:36:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>